ANEXO DE CONDICIONES DE LA ADICIÓN Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 26-00028

CLASE	:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**RENATO FRANCISCO GUIDA DE ANDREIS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 12.560.674 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	:	BIOCLINICOS SANTANDER
VALOR INICIAL	:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) M/CTE.
ADICIÓN No. 01	:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,oo) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES
PRORROGA No. 01 (P-01)	.	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA INICIO	:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN (P-01)	:	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	CUATRO (04) DE JUNIO DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,** creada por medio de Acuerdo Municipal 072 de 1999, Representada Legalmente **SANDRA LILIANA VERA BLANDON**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 103 de Abril 01 de 2024 y con Acta de Posesión No. 0057 de Abril 01 del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **RENATO FRANCISCO GUIDA DE ANDREIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.560674 de Santa Marta (Magdalena), propietario del Establecimiento de Comercio denominado BIOCLINICOS SANTANDER, de matrícula mercantil No. 05-119363-01 de fecha 18 de Febrero de 2005, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes de manera conjunta nos denominaremos "*Las* Partes" y a su vez hemos convenido en la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO No. 26-00028**, el cual se rige por las cláusulas que seguidamente se establecen y previa las siguientes consideraciones, así: **1).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día VEINTIUNO (21) del mes de ENERO de 2026, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO N° 26-00028 con el contratista **RENATO FRANCISCO GUIDA DE ANDREIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.560674 de Santa Marta (Magdalena), propietario del Establecimiento de Comercio denominado BIOCLINICOS SANTANDER, de matrícula mercantil No. 05-119363-01 de fecha 18 de Febrero de 2005, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, cuyo objeto es la "*SUMINISTRO DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA Y SIN CAMA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.*", con un valor inicial de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE., y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2).** Que entre EL CONTRATISTA y la Supervisión se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO N° 26-00028; en la cual se fijó como fecha de inicio el día VEINTIUNO (21) de ENERO del 2026, y para su terminación, el día VEINTE (20) de ABRIL del 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **3).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en su artículo 58 y 59 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 58. ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor, o ambos, en la cual se explique y justifiquen los motivos de esta. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.*" y "***ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*". **4).** Que de acuerdo con la solicitud y necesidad realizada por la

supervisión del contrato y a lo contenido en el respectivo estudio previo para la presente Adición No. 01, se tiene que "*…el CONTRATO ELECTRÓNICO N° 26-00028 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE., cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE ODONTOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD CON CAMA Y SIN CAMA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.", vence el día VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026, y la fecha se ha ejecutado más del 90% de su presupuesto inicialmente asignado, de acuerdo con lo que se refleja en la última acta parcial de pago suscrita entre las partes. Por tal razón y ante la necesidad de mantener la necesaria prestación de servicios para el servicio de odontología de la ESE Barrancabermeja, y a efectos de poder así garantizar un óptimo servicio a la población usuaria y beneficiaria de estos en la entidad; es por lo que se amerita gestionar y adelantar tanto (i) la Adición N° 01 en valor al contrato inicial, por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo) M/CTE., con lo que llegaría a un valor total de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,oo) M/CTE., así como (ii) la PRORROGA No. 01 a su plazo de ejecución, por un tiempo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, comprendidos entre los días del VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2026 al CUATRO (04) DE JUNIO DE 2026, para un plazo total de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS esto a fin de lograr culminar la ejecución contractual sus alcances respectivos para la vigencia 2026 "*. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la presente Adición No. 01 al Contrato Electrónico No. 26-00028, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Adiciónese a la "*CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO*" del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 26-00028, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,oo) M/CTE. más, para un valor total del contrato de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,oo) M/CTE.; cuyo valor se pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales y un acta final (según facturación presentada) debidamente suscrita por las partes, previa prestación del servicio y a satisfacción del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y una vez se dé cumplimiento a los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorróguese la cláusula "CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN," del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 26-00028, en un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS adicionales al del plazo inicial; los cuales estarán comprendidos entre los días del VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2026 al CUATRO (04) DE JUNIO DE 2026, para un plazo total de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA:** La Adición No. 01 establecida en la cláusula primera, esta soportada según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00811 de fecha 15 de abril del 2026, con cargo al Código Presupuestal No. 2.4.5.01.03.003, Rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES – MATERIAL ODONTOLÓGICO, de la presente vigencia fiscal año 2026:, expedido por el Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA; la que se incorpora a la "*CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL*" del contrato principal respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Andrés Felipe Gómez Torres – Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA